REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00539
Recurrente: Exportadora e Importadora Mexicana, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-0632

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo de 2024,** años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Exportadora e Importadora Mexicana, SRL., contra la sentencia núm. 0030-1646-2021-SSEN-00074 de fecha 26 de mayo de 2021 dictada por la Séptima Sala Liquidadora del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00539
Recurrente: Exportadora e Importadora Mexicana, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación depositado en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 9 de marzo de 2023, mediante memorial suscrito por el Lcdo. Leandro M. Sepúlveda Mota, actuando como abogado constituido de la parte recurrente, Exportadora e Importadora Mexicana, SRL.

2. En este recurso figura como recurrida la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual no produjo memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. En fecha 29 de enero de 2018, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió la resolución de reconsideración núm. 362-2018, notificada a la empresa Exportadora e Importadora Mexicana, SRL., en fecha 16 de octubre de 2018; la cual, inconforme, interpuso un recurso contencioso tributario, dictando la Séptima Sala Liquidadora del Tribunal Superior Administrativo la sentencia núm. 0030-1646-2021-SSEN-00074 de fecha 26 de mayo de 2021 objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** DECLARA regular y válido, en cuanto a la forma, el Recurso Contencioso Tributario interpuesto en fecha 13/11/2018, por la sociedad comercial EXPORTADORA E IMPORTADORA MEXICANA, S.R.L., contra la Resolución de Reconsideración núm. 362-2018, emitida en fecha

29/01/2018, por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGID), por haber sido hecho conforme al derecho. **SEGUNDO:** ACOGE en parte el recurso interpuesto, en consecuencia, declara prescrita por tardía la acción iniciada por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGID, para el cobro del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de los períodos fiscales febrero, julio y agosto 2008, de igual manera, declara a la. sociedad recurrente EXPORTADORA E IMPORTADORA MEXICANA, S. R.L., liberada de pagar el Impuesto sobre la Renta (IR-2) de los períodos fiscales 2010 y 2011, por haber demostrado que los pago, en los términos referidos en el cuerpo de la presente sentencia. **TERCERO:** RECHAZA el recurso en lo que atañe a la prescripción invocada respecto del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados (ITBIS), de los períodos fiscales enero y agosto 2009, febrero y julio 2010, y abril, 2011, y el cobro de mora, recargos e interés indemnizatorio confirmando en estos aspectos la resolución 362-2018, conforme los motivos expuestos. **CUARTO:** DECLARA el presente proceso libre de costas. **QUINTO:** ORDENA, que la presente sentencia sea comunicada vía Secretaría General del Tribunal Superior Administrativo, a las partes envueltas en el presente proceso, así como al Procurador General Administrativo. **SEXTO:** ORDENA, que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo**.**" (sic)

III. Medio de casación

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: "**Único medio:** Errónea Aplicación de la norma jurídica." (sic).

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00539
Recurrente: Exportadora e Importadora Mexicana, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

6. Durante los trámites del recurso que nos ocupa, en fecha 27 de septiembre de 2023 fue depositada al expediente la instancia denominada "Solicitud Formal Desistimiento de Recurso de Casación", suscrita por el señor PER1 en su calidad de representante de Exportadora e Importadora Mexicana, SRL., asistido de su abogado apoderado el Lcdo. Leandro ML. Sepúlveda Mota, mediante la cual solicita lo siguiente:

"PRIMERO: La sociedad comercial EXPORTADORA E IMPORTADORA MEXICANA,S.R.L., de generales ut supra indicadas, tiene a bien por medio de la presente instancia, DESISTIR FORMALMENTE del Recurso de Casación interpuesto contra la Sentencia número 0030-1646-2021-ssen-0074 dictada por la 7ma Sala Liquidadora del Tribunal Superior Administrativo; SEGUNDO: Librar Acta del formal DESISTIMIENTO que por esta instancia solicita la accionante sociedad comercial EXPORTADORA E IMPORTADORA MEXICANA, S.R.L." (sic)

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar

pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, establece que: … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…*

8. Precisado lo anterior, del estudio de la indicada solicitud de desistimiento, arriba descrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, por lo que esta Sala procede, en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

9. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida ley 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00539
Recurrente: Exportadora e Importadora Mexicana, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por Exportadora e Importadora Mexicana, SRL., contra la sentencia núm. 0030-1646-2021-SSEN-00074 de fecha 26 de mayo de 2021 dictada por la Séptima Sala Liquidadora del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

[redacted]
PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Vasquez Goico
Manuel A. Read Ortiz
Anselmo A. Bello Ferreras
Moises A. Ferrer Landron
Manuel R. Herrera Carbuccia
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/ZF5J-4O9E-JIVH-G07I